



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

A su vez el artículo 106 establece que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, hasta el día 1 de enero de 2023 incluido, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento, sede electrónica o cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

El problema que se pretende solucionar es reducir el déficit que se está produciendo en relación con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, como consecuencia del incrementos de los costes de la prestación.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Dado el incremento de los costes en el servicio de abastecimiento de agua potable, es necesario llevar a cabo la modificación de la tasa que abonan los vecinos. Se considera competente el municipio para regular el uso que debe darse a sus edificios municipales y la prestación de sus servicios.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
EL PICAZO
- CUENCA -

Como ya se ha adelantado los principales objetivos de la norma es establecer una relación proporcional entre el coste por la prestación del servicio y la tasa que abonan los vecinos.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las ordenanzas y reglamentos locales son la manifestación de la potestad normativa o reglamentaria de las Entidades Locales. Se trata, pues, de la única opción regulatoria de la que dispone el Ayuntamiento para el desarrollo normativo de la materia de referencia.

En El Picazo a 30 de noviembre de 2022.

El alcalde

D. Carlos Lorenzo Pastor Lafuente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE